

RESOLUCION EX. : N° 77318533751 (Folio 2117) - 1800859 (Folio 2667)

MATERIA : Solicitud de condonación especial

ARICA,

02 MAYO 2018

Causa Rol: 1818023681	Denuncio N° 1243676
Contribuyente: CLAUDIA URRUTIA CARO	RUT N° [REDACTED]
Giro o actividad: [REDACTED]	
Domicilio: [REDACTED]	Comuna: Arica

**VISTOS:**

Que, el contribuyente de la referencia con fecha 12.04.2018, presentó solicitudes de condonación especial de las sanciones de multa y clausura, impuestas en causa rol N° 1818023681 por el fraccionamiento de boletas detectada en proceso de fiscalización en terreno por un monto total de \$1.342.000, conducta sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario.

Al respecto, el contribuyente indica que se encuentra el monto de multa aplicada ascendente a \$4.026.000 es muy alto y que sus ingresos no son suficientes para asumir este pago y en cuanto a la clausura solicita su suspensión ya que su aplicación le significa un daño económico importante, por lo que solicita se acojan sus solicitudes.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 106 del Código Tributario, faculta al Director Regional para remitir, rebajar o suspender sanciones calificando a su juicio exclusivo las atenuantes que puedan favorecer al infractor.

2° Que, en el presente caso, de los análisis de los antecedentes y de lo expuesto por la recurrente, debidamente ponderados por el Director Regional que suscribe, se desprende que existen factores que atenúan su responsabilidad y de acuerdo a ello, es posible hacer uso de la facultad precedentemente indicada.

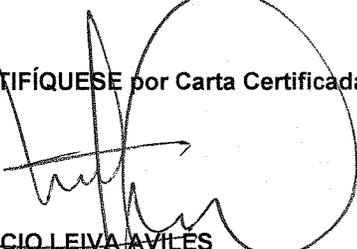
**SE RESUELVE:**

1. **Condónese** 70% del Giro Folio N° 121237154 de fecha 19.03.2018, por la suma de \$4.026.000, resultando un monto a pagar de \$1.207.800.

2. **Suspéndase**, por el plazo de **12 meses**, la sanción de clausura de 6 días, decretada por resolución de fecha 19.03.2017 en Causa Rol N° 1818023681, **bajo apercibimiento legal**. Esto significa que, si dentro de los 12 meses siguientes comete una nueva infracción, se aplicará la nueva sanción que se le imponga, más los 6 días que se encuentran suspendidos.

3. La condonación anterior está sujeta a la condición que el **pago y acreditación** del Giro rebajado se efectúe hasta el último día del mes siguiente a la fecha de su emisión, de lo contrario se procederá a aplicar el total de la multa.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE por Carta Certificada

02 MAYO 2018  
  
**MAURICIO LEIVA AVILES**  
 DIRECTOR REGIONAL

CERTIFICO: Que con fecha [REDACTED] se notificó por carta certificada a doña Claudia Urrutia Caro, en el domicilio de [REDACTED]

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contribuyente
- Expediente
- Departamento Jurídico
- Departamento Plataforma Asistencia y Atención
- Dirección Regional



De acuerdo con el art. 11, inc. 2º del Código Tributario, se deja constancia que este documento fue enviado al Correo con esta fecha.  
 ARICA : 02 MAYO 2018